

Leg. 6 Cuadernos 1

p. 13.

430

# DISCURSO

SOBRE EL ORIGEN CIENTÍFICO

de la

## FILOSOFÍA DEL DERECHO,

QUE LEYÓ EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

EN EL SOLEMNE ACTO DE RECIBIR LA INVESTIDURA

DE

DOCTOR EN LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,

**D. Ildelfonso Alonso Escribano.**

MADRID:— 1853.

Imprenta del Diccionario Universal del Derecho Español, a cargo de J. de M. Gonzalez,  
Calle de Leganitos, núm. 64.

13.

HTCA

U/Bc LEG 6-1 n°430

BHSC. LEG.06-1 n0430



1>0 0 0 0 2 7 9 8 0 5

p. 13

# DISCURSO

SOBRE EL ORIGEN CIENTÍFICO

de los

## FILOSOFÍA DEL DERECHO,

QUE LEYÓ EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

EN EL SOLEMNE ACTO DE RECIBIR LA INVESTIDURA

DE

DOCTOR EN LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,

### D. Ildefonso Alonso Escribano.



MADRID:—1853.

Imprenta del Diccionario Universal del Derecho Español, á cargo de J. de M. Gonzalez,

Calle de Leganillos, núm. 6-1 n0430

DISCURSO

SOBRE EL DERECHO DE

de los

WILSONIA DEL DERECHO

del

EL AL SUPLENTE ACTO DE HERRERA LA INVESTIDURA

DOCTOR EN LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

D. Alfonso Alonso Castiblanco



MARCO — 1978

UVA. BHSC. LEG.06-1 n0430

Excuso. é Ilmo. Sr.:

Hay un deseo natural en el hombre por saber el principio y origen de todas las cosas que, á pesar de las dificultades que ofrece el conseguirlo, sin embargo le ha satisfecho en lo posible por medio de las ciencias filosóficas. La sociabilidad, el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos provienen, segun algunos filósofos, de la voluntad humana; no hay pues derecho natural porque el hombre es causa y efecto de sí mismo. Por otra parte la historia de la legislacion, aun de pueblos bastante ilustrados, es tambien una prueba contra la existencia de este derecho. Los romanos, que tanto estudiaron las leyes civiles, habiéndonos dejado muchas y muy justas, consideraron el origen de la sociedad como una invencion puramente humana; el estado salvaje era el fundamento de su civilizacion.

Las causas de tan extraña contradiccion de luz y de tinieblas en los hombres mas eminentes del paganismo, se explica únicamente por la debilidad en que quedó nuestra razon despues de la caida del primer hombre, y que, sin el auxilio de las ver-

dades reveladas, podemos con facilidad extraviarnos al ir en busca de las fuentes de la justicia y equidad.

La Jurisprudencia, según la definen los romanos, es una noción de las cosas divinas y humanas, y la ciencia de lo justo y de lo injusto. Esta definición comprende mucho más de lo que á primera vista parece: porque aparte de los estudios religiosos que no son de su instituto, tiene otros tan fundamentales, que difícilmente se podrá conocer la justicia ó injusticia de una ley, sin haber tenido antes en cuenta el origen y fundamento de ella. Esto ha dado lugar á que los jurisconsultos se hayan dedicado con particular esmero al estudio de la filosofía del Derecho, y que hoy es indispensable dedicarnos á él, porque no hay conocimiento humano que no tenga su filosofía.

Si he probado que el estudio de la filosofía del Derecho es indispensable para legislar y fallar con acierto en las cuestiones ó diferencias que haya entre los Estados y las de los particulares, también debo indicar las causas generales que se oponían á este estudio. Los derechos y obligaciones apenas se vislumbraban por el cúmulo de acciones en que estaban envueltas; siendo por lo tanto, un arma terrible de los patricios para subyugar á su voluntad á los plebeyos. Un pueblo que juzgaba por las instituciones de los hombres, sin meditar antes si eran ó nó conformes al derecho natural; un pueblo que tenía la inteligencia y la voluntad sujetas al capricho de unos cuantos, no podía vivir, porque el derecho es la vida, y la vida estaba en un misterio incomprensible para él.

Afortunadamente ha desaparecido en gran parte esa Jurisprudencia formularia, que no tenía otro objeto que involucrar y hacer ininteligibles los derechos de la sociedad y de los particulares.

Todas las ciencias tienen que empezar indispensablemente por establecer uno ó mas principios; de otro modo el entendimiento no puede discurrir con seguridad en ellas. Así, pues, la filosofía del Derecho debe empezar por el estudio de la naturaleza del hombre, y los medios que tiene para llegar á los principios mas elevados de la ciencia. La generalidad de los filósofos y jurisconsultos han admitido, de acuerdo con el sentido comun, algunos principios universales, de los cuales emanan la justicia y equidad; esto ha producido en nosotros el deseo de dar una rápida ojeada al origen científico de la filosofía del Derecho.

¿Por qué razon esta ciencia ha de empezar afirmando que debe darse á cada uno lo que es suyo, no dañar á nadie etc., y no por el exámen de estos principios?

Fichte, hablando de la reflexion dice: «las reglas á que esta reflexion se halla sujeta no están todavía demostradas; se las supone tácitamente admitidas. Hay un círculo, *pero círculo inevitable*. Y supuesto que es inevitable, y que lo confesamos francamente, es permitido, para sentar el principio mas elevado, *confiarse á todas las leyes de la lógica general*. En el camino donde vamos á entrar con la reflexion, debemos partir de una proposicion cualquiera que nos sea concedida por todas las gentes, sin ninguna contradiccion.» Todas los pueblos han comprendido igualmente la verdad y autoridad de las leyes naturales, y aunque la razon no obre en algunos de tal manera, que les sirva de regla en su conducta; sin embargo, la generalidad ha tomado el partido de abrazarlas, y sujetar á ellas á los que no quieren obedecerlas y son injustos con sus semejantes. Hay un círculo pero círculo inevitable: y no importa que el egoismo empañe de vez en cuando la luz de la razon, que es la única regla

de nuestras acciones, y por la cual llegamos á comprender los principios universales de la filosofía del Derecho.

La humanidad tiene certeza de algunos principios naturales que forman la base y el cimiento de la justicia universal, ya por el sentimiento íntimo de la conciencia, ya por el de la evidencia y últimamente por el del sentido comun.

¿Existe en la filosofía del Derecho una verdad de la cual dimanen todas las otras? Es difícil la resolución de este problema; por eso procuraré presentarle con la claridad que me sea posible. Existe una verdad de la cual emanan todas las demás en el orden intelectual universal, pero no sucede lo mismo en el orden intelectual humano.

Por lo que respecta al orden intelectual universal expondré brevemente la teoría luminosa, que sobre este punto nos ha dejado trazada el Angélico Doctor. «A proporción que los espíritus son de un orden superior, entienden por un menor número de ideas; y así continúa la disminución hasta llegar á Dios, que entiende por medio de una idea única, que es su misma esencia. De esta suerte hay no solo un ser autor de todos los seres, sino tambien una idea única, infinita, que las encierra todas.» La ciencia trascendental que abraza y explica todas las verdades en una, no existe en nuestro espíritu mientras habita sobre la tierra, pero es una realidad para otros espíritus de un orden superior.

Entre los varios sistemas filosóficos que se conocen para saber si existe la ciencia trascendental en el orden intelectual humano, hay uno llamado de la filosofía del *yo*, el cual consiste en suponer que el *yo*, cuando se apodera de los hechos particulares y contingentes, no tiene necesidad de hacerlos objetivos en el mundo interior, ni tampoco reflexionar sobre ellos dándoles

el colorido con la luz de las verdades necesarias. Pero este sistema no satisface al objeto que tiene la ciencia trascendental, porque lo individual no sirve para la universal, ni lo contingente para lo necesario. El pretender que del *yo*, como sugeto, salga la verdad, equivale á suponer al *yo* un ser absoluto, infinito, origen de todas las verdades, y razon de todos los seres. Las consecuencias de este sistema son, establecer el panteismo racional, que dista poco ó nada del panteismo absoluto.

La identidad universal es otro sistema que tiene por objeto dar unidad á la ciencia. En el hombre no hay mas que una cosa unitiva que es la conciencia, todo lo demás es múltiplo: ideas, percepciones, juicios, actos de voluntad, impresiones; esto es lo que sentimos en nosotros.

En buen hora que haya unidad en el mundo, unidad en la filosofía; la diferencia está en separar con muchísimo cuidado lo infinito de lo finito, el creador de la cosa creada, la unidad de la multiplicidad, manteniendo la comunicacion necesaria entre la libre voluntad del Omnipotente, y las existencias finitas.

Empero, aplicando esta doctrina filosófica pura á la filosofía del Derecho, es necesario para descubrir los primeros fundamentos de las leyes del hombre, conocer su fin; y su destino á este fin, formará la primera regla del camino y medios que á él deben conducirle, y por consiguiente esta será la primera ley y el fundamento de todas las demás. La sociedad descansa sobre estas dos primeras leyes, las que pueden explicarse por medio de dos clases de obligaciones: la primera es buscar el bien sumo, el cual hace la felicidad del espíritu y del corazón humano. Mas como fuera del hombre se presentan objetos de un bien comun, que es necesario el concurso de muchas personas para poseerlos, y satisfacer por lo tanto nuestras necesidades,

de aquí proviene el ejercicio de la agricultura, del comercio, de las ciencias y de las artes. La segunda se forma por el enlace natural del matrimonio entre el marido y la mujer, y las relaciones que debe haber entre unas personas y otras. La primera clase de obligaciones abraza á todo el linaje humano, y la segunda estrecha mas á los hombres entre sí. De todo lo cual se deduce, que el espíritu humano tiene que acudir á diferentes reglas para encontrar el fundamento de la justicia, y penetrar tambien en su espíritu para llegar al origen de su certeza.

Y hé aquí, Excmo. Sr., por qué la identidad universal y los demás sistemas son insuficientes para encontrar un principio único de la filosofía del Derecho. No hay mas que reglas, y estas reglas de justicia y equidad se conocen tan solamente por la razon.

Si es difícil haber podido hallar el primer principio de todos nuestros conocimientos en la region de los hechos, lo mismo nos sucederá en el orden de las ideas, pues no hay ninguna verdad ideal, origen de todas las verdades.

La verdad ideal necesita un hecho al cual se pueda aplicar; sin esta condicion, por mas fecunda que fuese en el orden de las ideas, seria absolutamente estéril en el de los hechos.

Los medios para conocer la verdad en la filosofía del Derecho exigen, como en las demás ciencias, un estudio particular, que es necesario tener presente, si es que se quiere llegar al conocimiento de los primeros principios donde aquella se funda.

Conciencia, evidencia, instinto intelectual ó sentido comun, hé aquí los tres medios; verdades de sentido íntimo, verdades necesarias, verdades de sentido comun, hé aquí lo correspondiente á dichos medios.

Se ha discutido mucho por todos los escritores de moral y

Jurisprudencia sobre si la moralidad absoluta podemos basarla fuera del espíritu humano. Cualquiera que sea la opinion que se adopte en esta materia , es lo cierto, que no podemos concebir una cosa relativa sin algo absoluto en que se funde ; que un acto moral no puede ser causa de otro acto de la misma especie ; que la opinion de los hombres ha conducido á la humanidad á deplorables extravíos , como la facultad que tenia un padre de exponer ó matar á sus hijos , la de sacrificar víctimas humanas en los altares de los falsos dioses ; la de ver á sangre fria el combate cruel de los gladiadores , y ser despedazados por las fieras ; la de ser la mujer vil juguete de pasiones vergonzosas , y por último, la de casarse con sus madres y hermanas. Molestaría demasiado la atencion de V. E. si prosiguiera refiriendo las diferentes costumbres de los pueblos ; ellas son inciertas y variables ; no son tan universales como debe serlo una regla ; por consecuencia , lo absoluto en el orden moral está solamente en Dios , que es todo amor, todo justicia y todo providencia.

La opinion de Locke , reducida á que no existen ideas innatas, no perjudica á los principios de la filosofia del Derecho. Su sistema está reducido á hacer diferencia entre una ley innata y una ley de la naturaleza , entre una verdad impresa originariamente en el alma y una verdad que ignoramos , pero que podemos llegar á conocerla , valiéndonos de las facultades que hemos recibido de la naturaleza ; sosteniendo simplemente que del mismo modo se engañan los que suponen una ley innata, como los que niegan la existencia de ley alguna que pueda ser conocida por la luz de la razon , esto es , sin el auxilio de una revelacion positiva. Por consiguiente , la negacion de las ideas innatas no supone simplemente leyes positivas , á las cuales

debemos arreglar nuestras acciones; las hay naturales que, aunque no impresas originariamente en el alma, podemos llegar á conocerlas por medio de la razon. Esta teoría nos lleva como por la mano al exámen de las reglas que los filósofos han dado para conducir bien á la razon, y buscar la verdad en las ciencias.

No me detendré en analizar estas reglas, porque son bastante conocidas. Observaré, sin embargo, que el estudio que hoy hacemos, tanto de la Jurisprudencia positiva como de la natural, guarda perfecta armonía con las reglas del método sancionado por la lógica general. Empezamos por lo mas fácil, que son las leyes positivas, y vamos insensiblemente á parar á lo mas difícil, que son las leyes naturales. Los primeros principios de la filosofía del Derecho los conocemos á luego que fijamos en ellos la atención. Así, pues, la regla anterior mas bien se refiere á los principios secundarios de la Jurisprudencia natural, que á los primarios.

La voluntad de los príncipes no puede servirnos de regla, ni considerarla como origen científico de la filosofía del Derecho, porque todas las leyes que se dán en tiempo de paz, las mas veces se derogan en tiempo de guerra: tienen además que atenerse á las costumbres de los pueblos para quienes se dan. En fin, la voluntad debe estar por la razon, y la ley es un cierto orden de la misma.

Tres escritores célebres que han tratado sobre los deberes de la sociedad, Grocio, Hobbes y Puffendorf, quieren igualmente que los hombres vivan bien unos con otros, pero difieren en los motivos en que fundan estos deberes.

Segun Hobbes el primer principio de la ley natural es la propia conservacion; Thomasio pretende que sea la propia fe-

licidad ; Grocio la recta razon ; Puffendorf la sociabilidad ; Valentin Alberti la fé en que estamos de que somos imagen de Dios ; Coceyo , la voluntad de Dios ; Weltenio , la honestidad ó bajeza intrinseca de las acciones ; Strimesio , Jano y Burlamaqui quieren que consista en este principio, amar á Dios, á nosotros mismos y á nuestros semejantes.

Adoptada la última opinion por la mayor parte de los escritores , como fundamento de los derechos y obligaciones , no podemos desenvolverla hasta despues de haber demostrado el principio general de donde dimana , y al que se refiere , como el efecto á la causa. Este principio es la razon ; y la dificultad de poder llegar al conocimiento de algunas verdades necesarias, que es indispensable admitir en la filosofia del Derecho , forma ó constituye lo que llamamos origen científico del mismo : si no hay fundamento donde estribe el edificio que vamos á levantar, es inútil toda pretension que se encamine á este objeto. Por eso he intentado probar que no existe una verdad única , á la cual debamos reducir todas las verdades , de cualquier especie que sean , ya en el orden de los hechos ó ya en el de las ideas. Mas esto no quiere decir que todo conocimiento, sea ó nó científico, esté destituido de un primer principio al que tengamos que referirnos ; no, le hay; y en prueba de ello es, que la filosofia trascendental se ocupa , con preferencia á otras cuestiones , sobre si hay uno ó muchos principios ; de manera que, supuesta una verdad, tendremos que recurrir á los medios para saber si estamos ciertos de su existencia. La razon es la regla que nos demuestra lo que es justo y lo que no lo es, y lo que es mejor ó deja de serlo. En medio de pensamientos tan encontrados con que tenemos que luchar á cada paso, debe haber un juez interior que nos demuestre el que debemos seguir ; y cuál es este

juez? Nuestra conciencia: esto es, el juicio que forma el alma de una acción después de haberla comparado con una cierta regla. *Magna vis est conscientiae in utramque partem*, dice Cicerón pro Milone, *ut neque timeant qui nihil commiserint, et peccant ante oculos versari putent qui peccaverint.*

Si la razón es una antorcha que Dios ha dado al hombre para conducirlo por el camino de la justicia, es necesario que la cultivemos. La sociedad descansa sobre una ley eterna: y ¡ay de los pueblos que la desprecian ó la ignoran! porque su fin es la muerte. La esclavitud y la licencia son dos ideas que atemorizan solo en pensar por un momento en ellas; y fácilmente podemos caer en uno ú otro extremo, si no atemperamos nuestras acciones á la justicia, que es la regla universal del humano linaje.

Madrid 23 de Mayo de 1853.

Ildefonso Alonso Escobedo.



УВА. ВНС. ЛЕГ.06-1 n0430

